



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Sincelejo, veintisiete (27) de junio de dos mil dieciocho (2018)

Acción Popular

Radicación: N° 70001-33-33-002-2016-00245-00

Demandante: María Alejandra Martínez Castilla

Demandado: Municipio de Sincé- Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios Aguas de la Sabana S.A E.S.P.

Vista la nota secretarial que antecede y observándose que no se ha podido efectuar la notificación personal ni por aviso a la señora OMAIRA IRIARTE DE SANTIS, toda vez que según lo indica por la empresa de envíos 472, la dirección se encuentra errada. En razón a esto, será necesario requerir a la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios Aguas de la Sabana S.A. para que suministre la dirección verdadera, donde se podría efectuar la notificación personal del auto de fecha 06 de febrero de 2018, a la señora IRIARTE DE SANTIS, o en su defecto se deberá realizar el emplazamiento de la misma frente a lo cual su entidad habrá de sufragar los gastos del emplazamiento, cumpliendo los requisitos que dispone el Artículo 108 del C.G.P.

En este orden de ideas, se Dispone:

PRIMERO: requerir a la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios Aguas de la Sabana S.A., para que de manera inmediata, suministre la dirección debida donde se pueda hacer efectiva la notificación personal de la señora OMAIRA IRIARTE DE SANTIS, o en su defecto sufrague los gastos del emplazamiento, cumpliendo los requisitos que dispone el Artículo 108 del C.G.P, de acuerdo a lo argumentado en la parte motiva de este proveído

SEGUNDO: Cumplido lo anterior, vuelva el expediente al despacho para continuar con la siguiente etapa procesal

NOTIFIQUESE

LISSETE MAIRELY NOVA SANTOS

Juez
JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE SINCELEJO - SUCRE

Por anotación en E-1401 No 006 notifico a las partes
de la providencia anterior hoy 27-06-18
Las ocho de la mañana (S.A. m.)

SEER

SECRETARIO (A)